



SECRETARIA: Se informa a la señora Jueza que mediante memorial recibido en el Correo Institucional del Juzgado los días 7 de marzo, 30 de mayo, 8 de junio, 15 de junio, 18 de septiembre de 2023 y 8 de febrero de 2024, la parte demandante solicita la terminación por normalización de la obligación hasta el 31 de octubre de 2022 aherrera@cobranzasbeta.com.co. El cual no se había glosado ni asignado. Para proveer. **14 de febrero de 2024.**

DIANA PATRICIA OLIVARES CRUZ
Secretaria.

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Guadalajara de Buga, catorce (14) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

AUTO INTERLOCUTORIO No.324

Proceso: Ejecutivo Para la Efectividad de la Garantía Real de Menor
Cuantía

SIN DECISIÓN DE FONDO Y SIN REMANENTES

TERMINACION POR PAGO CUOTAS EN MORA.

Demandante: Banco Davivienda S.A.

Demandada: Claudia Yulieth Girón Girón.

Rad. No.: 761114003003-**2022-00151**-00

ASUNTO:

En atención a las solicitudes obrantes en anexo 12 del expediente digital de la parte demandante, por medio de la cual solicita se dé por terminado el proceso y se disponga el levantamiento de las medidas cautelares decretadas; el despacho de acuerdo a lo estatuido en el artículo 461 del Código General del Proceso; procederá a su **terminación por PAGO DE LAS CUOTAS EN MORA hasta el 31 de octubre de 2022.**

En razón de lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Guadalajara de Buga;

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el presente proceso Ejecutivo Para la Efectividad de la Garantía Real de Menor Cuantía propuesto por **BANCO DAVIVIENDA S.A.** en contra de **CLAUDIA YULIETH GIRÓN GIRÓN** por **PAGO TOTAL DE LAS CUOTAS EN MORA hasta el 31 de octubre de 2022.**

SEGUNDO: CANCELAR el embargo y secuestro del bien inmueble, de propiedad de la demandada, señora **CLAUDIA YULIETH GIRON GIRON**, identificada con **C.C. No. 1.115.076.636** ubicado en la **Apartamento 505 Torre H que hace parte del Conjunto Residencial San José del Parque Segunda Etapa Carrera 26 No. 18-80 Buga(V)**, matrícula inmobiliaria No. **373 -127502** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de **Guadalajara de Buga (V)**.

TERCERO: LIBRESE OFICIO por secretaría dirigido a la **OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE GUADALAJARA DE BUGA (V)**.,



comunicando que se cancela la medida cautelar, por **pago de las cuotas en mora** de la obligación, en efecto, el **Oficio No. 355 de fecha 2 de marzo de 2023.** (Anexo 10 del expediente digital).

CUARTO: SIN LUGAR a condenar en Costas.

QUINTO: SIN LUGAR A ORDENAR EL DESGLOSE de los títulos valores con constancia de pago total de la obligación, **los documentos originales se encuentran en poder del Banco Davivienda S.A.**

SEXTO: ORDENAR el archivo del expediente, previa cancelación de su radicación en los libros.

CUMPLASE.

La Jueza;

JANETH DOMÍNGUEZ OLIVEROS

Firmado Por:
Janeth Domínguez Oliveros
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003
Guadalajara De Buga - Valle Del Cauca

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
NOTIFICACIÓN
Estado Electrónico No. 016.

El anterior auto se notifica hoy
15 de febrero de 2024 a las 8:00 A.M.

DIANA PATRICIA OLIVARES CRUZ
Secretaría

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **021d29a16cd691ec33eecb971e2b9271b28a2f4e3e24cb6742b099edbb7250b3**

Documento generado en 14/02/2024 10:12:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>